

## **TRÁMITE DE SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR**

### **Descripción:**

Ejecución de obras que no precisan proyecto técnico ni están sujetas a declaración responsable.

En los supuestos de obras que supongan la modificación o ampliación del sistema estructural o bien que por la complejidad de las mismas, como por ejemplo: voladizos, porches, piscinas o balsas de riego con capacidad superior a 25 m<sup>2</sup>, apertura o ampliación de huecos no existentes, sustitución o colocación de cargaderos, casetas de aperos o de obra provisionales, cambio de cubiertas, movimientos de tierra, muros de contención hasta 2,00 metros de altura, rehabilitaciones o habilitación de viviendas o locales, cubriciones de patios de luces, rehabilitación de fachadas, derribos menores, reparaciones y/o sustituciones de instalaciones de edificios será necesaria la obtención de licencia de obra menor.

### **Plazo de solicitud:**

Previamente a la ejecución de las obras, que únicamente podrán iniciarse cuando la licencia haya sido concedida y notificada al interesado.

### **Documentación a presentar:**

La solicitud en el impreso normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR (EN TODO CASO):**

- Poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas.
- Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales vigentes.
- Copia del último recibo de IBI o documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaraciones de alteraciones catastrales del bien objeto de la obra.
- Justificación del pago de Fianza en garantía de reposición de servicios, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos, en su caso.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Confederación Hidrográfica, F.G.V.(Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana), Ministerio de Telecomunicaciones – Industria.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- En caso de obras vinculadas a Licencia Ambiental, Declaración Responsable Ambiental, Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable de actividad incluida en el catálogo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos se aportará Proyecto técnico de la actividad o bien proyecto conjunto de actividad y obras. Sólo se podrá tramitar y otorgar la licencia de edificación aunque no se haya obtenido el instrumento ambiental cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la

eventual denegación posterior del instrumento ambiental, para lo cual se aportará dicha asunción en documento de asunción de responsabilidad. Esta regla de inversión no será aplicable cuando se trate de Suelo No Urbanizable.

### **TIPO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

**Obras sin intervención técnica:**

- Presupuesto por partidas firmado por el constructor.

**Obras con intervención técnica:** Para la ejecución de obras menores que no precisando proyecto técnico completo, necesiten la intervención de técnico competente para su ejecución, por tratarse de obras que supongan modificación o ampliación del sistema estructural o bien por la complejidad de las mismas, como por ejemplo: voladizos, porches, piscinas o balsas de riego con capacidad superior a 25 m<sup>2</sup>, apertura o ampliación de huecos no existentes, sustitución o colocación de cargaderos, casetas de aperos o de obra provisionales, cambio de cubiertas, movimientos de tierra, muros de contención hasta 2,00 metros de altura, rehabilitaciones o habilitación de viviendas o locales, cubriciones de patios de luces, rehabilitación de fachadas, derribos menores, reparaciones y/o sustituciones de instalaciones de edificios (artículo 3.19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento) será necesaria la obtención de licencia de obras menores con intervención técnica, teniendo que presentarse Proyecto técnico reducido redactado por técnico competente (en caso de afectar a elementos estructurales deberá aportar cálculo estructural) debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud, comprensivo, al menos, de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la edificación proyectada y justificativa de que la misma cumple la normativa urbanística en vigor, así como cualquier otra disposición de carácter técnico o sectorial aplicable (normas básicas de habitabilidad y diseño, etc.)
- Resumen del presupuesto por capítulos
- Planos: 1.- De situación, referido a cartografía de las NNSS a escala 1/5000 (plano de calificación global)
  - 2.- De conjunto, indicando ocupación y retranqueos de la edificación.
  - 3.- De plantas de edificación, con cotas y superficies.
  - 4.- Servicios públicos afectados (en su caso).
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

### **Trámites administrativos:**

1. Presentación de la solicitud, acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior.
2. Emisión de los correspondientes informes técnicos.
3. Resolución por el órgano competente y notificación al interesado.

### **Impuestos/Tasas:**

Ver Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

**Plazo de resolución:**

2 meses, a contar desde la presentación de la solicitud, siempre que se acompañe la documentación completa.

**Normativa legal:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 214.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento Municipal Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.